



POL 01029 Lucha contra la Trata de Personas

PROPÓSITO:

Delinear los principios rectores y requisitos de FHI 360 respecto de la Lucha contra la Trata de Personas en todos los aspectos de nuestro trabajo programático y funciones de la organización.

ALCANCE:

Esta normativa se aplica a todo el Personal de FHI 360 a nivel mundial, y a los Proveedores y el Personal del Proveedor en la medida estipulada más abajo.

DEFINICIONES:

1. *Acto Sexual Comercial* Cualquier acto sexual a cambio del cual se entrega un objeto de valor a una persona o ésta lo recibe.
2. *Personal de FHI 360* Empleados, funcionarios, miembros de la Junta de Directores, pasantes y becarios (remunerados o no remunerados), voluntarios y agentes de FHI 360 y otras personas autorizadas para actuar en nombre de FHI 360.
3. *Trabajo Forzado* La prestación u obtención a sabiendas de trabajo o servicios de una persona a través de amenazas expresas o implícitas de daños graves a esa persona u otra persona, o de restricciones físicas sobre ella.
4. *Participante del Programa* Cualquier adulto o menor que recibe servicios de los programas de FHI 360, o que tiene contacto con el Personal de FHI 360, los Proveedores o el Personal del Proveedor en relación con o como resultado de los programas o actividades comerciales de FHI 360.
5. *Supervisor* Un empleado de FHI 360 que tiene una función de supervisor directo del trabajo de uno o más empleados de FHI 360.
6. *Proveedor* Cualquier contratista, consultor, vendedor, proveedor de servicios, subcontratista o subreceptor de FHI 360.
7. *Personal del Proveedor* Empleados, consultores, pasantes y becarios (remunerados o no remunerados), voluntarios y agentes de un Proveedor y otras personas autorizadas para actuar en nombre del Proveedor.
8. *Trata de Personas (TIP, por su sigla en inglés)*
 - a. El reclutamiento, refugio, transporte, provisión, obtención o recepción de una persona a través del uso de la fuerza, fraude, coerción o abuso de poder con fines de actos sexuales comerciales o explotación sexual.
 - b. El reclutamiento, refugio, transporte, provisión, obtención, o recepción de una persona a través del uso de la fuerza, fraude, coerción o abuso de poder con el fin de someterlos a servidumbre involuntaria, peonaje,



Version	State	Effective Date	Document ID
05	Effective	24-OCT-2021	387833

POL 01029 Lucha contra la Trata de Personas

- servidumbre por deudas, trabajo o servicios forzados, esclavitud o prácticas similares a la esclavitud.
- c. El reclutamiento, refugio, transporte, provisión, obtención, o recepción de una persona que aún no ha cumplido los 18 años para alguno de los fines mencionados anteriormente, ya sea a través del uso de la fuerza, fraude, coerción o abuso de poder.

POLÍTICA:

1. Declaración general de la política

- 1.1. FHI 360 se opone a todas las formas de Trata de Personas y se compromete a mitigar el riesgo de Trata de Personas en relación con sus operaciones y programas.
- 1.2. La política de Lucha contra la Trata de Personas (“CTIP”, por su sigla en inglés) de FHI 360 se alinea con los estándares internacionales y del gobierno de Estados Unidos y del Reino Unido tendientes a impedir la trata de personas, incluidos los estándares relevantes detallados en el Protocolo de la ONU para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (el "Protocolo de Palermo"); la Ley de Esclavitud Moderna del Reino Unido de 2015; y las leyes, reglamentaciones y políticas del gobierno de los Estados Unidos que prohíben la trata de personas por parte de los contratistas gubernamentales y los beneficiarios de subsidios, incluyendo, sin limitación, FAR Subparte 22.17; FAR § 52.222-50 – Lucha contra la Trata de Personas; FAR § 52.222-56 – Certificación respecto del Plan de Cumplimiento sobre la Trata de Personas; y las Disposiciones Generales de USAID (M20) respecto de la Trata de Personas, según se detalla más adelante en esta política.

2. Actividades prohibidas

- 2.1. De conformidad con los estándares de las Naciones Unidas y la política gubernamental de EE.UU. y el Reino Unido, se prohíbe estrictamente a todo el Personal de FHI 360, Proveedores y Personal del Proveedor:
- 2.1.1. Participar en cualquier forma de Trata de Personas (según se define más arriba);
- 2.1.2. Comprar actos sexuales comerciales en todo momento (durante horas laborales y horas no laborales) durante el plazo de un proyecto o actividad comercial de FHI 360;¹
- 2.1.3. Usar el trabajo forzado a fin de realizar las actividades de FHI 360;
- 2.1.4. Destruir, ocultar, confiscar o de otro modo negar el acceso de cualquier miembro del Personal de FHI 360 o del Proveedor a sus documentos de identidad o de inmigración, tales como pasaportes o licencias de conducir;

¹ La compra de actos sexuales comerciales está prohibida debido a los siguientes riesgos: No siempre es posible saber 1) quien consiente vender sexo y quien es obligado o forzado a vender sexo; o 2) la edad de la persona. El pago por sexo a una persona menor de 18 años, independientemente de que exista o no fuerza o coerción, viola las normas internacionales, muchas leyes nacionales y las políticas de protección de FHI 360.



POL 01029 Lucha contra la Trata de Personas

- 2.1.5. Usar prácticas de reclutamiento engañosas o fraudulentas durante el reclutamiento del Personal de FHI 360 o del Proveedor o la oferta de empleo a empleados, como la falta de divulgación (en un formato y lenguaje accesible para el empleado) o hacer declaraciones falsas sobre los términos y condiciones clave de empleo, incluidos salarios y los beneficios, el lugar de trabajo, las condiciones de vida, la vivienda y los costos asociados (si los proporciona FHI 360 o el Proveedor), los costos significativos que se le cobrarán al empleado y la naturaleza peligrosa del trabajo (cuando corresponda);
- 2.1.6. Utilizar reclutadores que no cumplan con las leyes laborales del país donde se realiza el reclutamiento;
- 2.1.7. Cobrar tarifas de contratación al Personal de FHI 360 o del Proveedor.
- 2.1.8. No proporcionar o pagar el costo del transporte de regreso al finalizar la relación laboral de un empleado que no es ciudadano del país en el que se llevó a cabo el trabajo y que fue llevado a ese país con el fin de trabajar en un contrato o subsidio del gobierno estadounidense fuera de los EE.UU.;
- 2.1.9. No proporcionar o pagar el costo del transporte de regreso al finalizar la relación laboral de un empleado que no es ciudadano del país en el que se llevó a cabo el trabajo y que fue llevado a EE.UU. con el fin de trabajar en un contrato o subsidio del gobierno estadounidense, si el pago de dichos costos es requerido de conformidad con los programas de trabajo temporal vigentes o de conformidad con un acuerdo escrito con los empleados respecto de partes de contratos y subsidios realizadas fuera de los EE.UU.;
- 2.1.10. Proporcionar u alquilar viviendas que no cumplan con las normas de seguridad y vivienda del país anfitrión; y
- 2.1.11. En caso de que así lo exija la ley o el contrato, no proporcionar un contrato de trabajo, contrato de reclutamiento u otro documento de trabajo requerido, escrito en un idioma que entienda el empleado, que incluya detalles sobre la descripción del trabajo, sueldos, prohibición de cobrar comisiones de reclutamiento, ubicación del trabajo, vivienda y costos asociados, tiempo libre, pasaje de ida y vuelta, proceso de disputas, y el contenido de las leyes y normas aplicables que prohíben la trata de personas. Si el empleado debe ser trasladado para realizar el trabajo, el documento de trabajo debe ser entregado al empleado con al menos cinco días de anticipación al traslado.

3. Plan de Cumplimiento Universal contra la Trata de Personas de FHI 360 y certificaciones

- 3.1. **Plan de Cumplimiento Universal contra la Trata de Personas de FHI 360:** Para garantizar el proceso de due diligence y la aplicación uniforme de la Política CTIP de FHI 360, FHI 360 desarrolló un Plan de Cumplimiento Universal contra la Trata de Personas (el “Plan Universal”), que define los elementos clave de la Política CTIP de FHI 360 y se alinea con la reglamentaciones del gobierno de EE.UU. y el Reino Unido y los estándares internacionales respecto de la lucha contra la trata de personas.
- 3.2. **Todas las oficinas y proyectos locales de FHI 360 deben implementar los requisitos incluidos en el Plan Universal de FHI 360.** (Los requisitos del Proveedor se incluyen en la



POL 01029 Lucha contra la Trata de Personas

Sección 6.) Además, como parte de la implementación del Plan Universal, los proyectos deben completar la información requerida (espacios de información específica del proyecto) incluidos en el Plan Universal.

- 3.3. **Planes suplementarios respecto de proyectos de alto riesgo:** Los planes de cumplimiento en materia de lucha contra la trata deben ser adecuados al tamaño y complejidad del contrato o adjudicación, y la naturaleza y el alcance de las actividades a desarrollar, incluida la cantidad de ciudadanos no estadounidenses que se estima emplear y el riesgo que el proyecto represente respecto de la trata de personas. Por lo tanto:
- 3.3.1 Los proyectos que sean más grandes, más complejos o que involucren un mayor riesgo de trata podrán tener que implementar medidas adicionales a aquellas estipuladas en el Plan Universal de FHI 360 para garantizar que los planes de cumplimiento en materia de lucha contra la trata sean adecuados al tamaño y complejidad del proyecto, y a la naturaleza y el alcance de las actividades a desarrollar.
 - 3.3.2 Los proyectos deben usar el criterio definido en el Plan Universal para determinar si el proyecto es de alto riesgo, y de ser así, desarrollar medidas adicionales en un Plan Suplementario para Proyectos de Alto Riesgo (el "Plan Suplementario") e incluir estas medidas adicionales en la Sección 4 del Plan Universal (de corresponder).
 - 3.3.3 Cuando un financiador exija contar con un plan escrito (pre adjudicación), incluyendo una evaluación para determinar si resulta necesario un Plan Suplementario para el proyecto, el equipo de propuesta debe asegurar que se aborde lo establecido en 3.3.2 durante la etapa de diseño de la propuesta. Cuando un financiador no exija una evaluación de riesgos y un Plan Suplementario (pre-adjudicación), la evaluación debería producirse y el Plan Suplementario desarrollarse, de ser necesario, durante la puesta en marcha del proyecto.
- 3.4 **Publicación de los Planes de Cumplimiento:** FHI 360 publica su Plan Universal en el Sistema de Gestión de Documentos de la Empresa (EDMS) y en su sitio web externo, www.fhi360.org. En todas las oficinas de FHI 360 se publicarán copias impresas del Plan Universal. Los proyectos que adaptan el Plan Universal para incluir medidas suplementarias, publicarán sus planes de cumplimiento específicos del proyecto en todos los lugares y sitios de trabajo del proyecto, salvo cuando el trabajo del proyecto no se realice en un lugar fijo.
- 3.5 **Certificaciones:** Cuando así lo exija el financiador, FHI 360 firmará y presentará certificaciones CTIP para los proyectos de acuerdo con lo requerido por las reglamentaciones y disposiciones contractuales aplicables. Cuando los financiadores soliciten certificaciones CTIP, los equipos de proyecto deberían coordinar con el punto de contacto a fin de obtener la firma necesaria para que su propuesta (pre adjudicación) pueda ser presentada al financiador.

4. Requisitos de información y procedimientos para el personal de FHI 360

- 4.1. Todo el Personal de FHI 360 que observe, sospeche o reciba alegaciones de actividades relacionadas con la trata, o cualquier otra conducta prohibida por esta política, debe informar a la brevedad, idealmente dentro de las 24 horas o tan pronto como sea posible en virtud de



Category: Políticas 01 Legal and Administration
Title: POL 01029

Version
05

State
Effective

Effective Date
24-OCT-2021

Document ID
387833

POL 01029

Lucha contra la Trata de Personas

la circunstancias, ya sea en forma oral o por escrito, comunicándose con **uno** de los siguientes: (los requisitos de información para los Proveedores se incluyen en la Sección 6)

- 4.1.1 Su supervisor inmediato, o si la conducta involucra al supervisor inmediato, cualquier otro supervisor dentro de su departamento
- 4.1.2 El representante local de Recursos Humanos (HH.RR.) de FHI 360 o el Socio de RR.HH. regional o departamental
- 4.1.3 El Director del Socio de RR.HH. o el Funcionario Principal de Recursos Humanos de FHI 360 ([ver el sitio Connect de FHI 360 de RR.HH. para obtener la información de contacto](#))
- 4.1.4 La Oficina de Cumplimiento y Auditoría Interna de FHI 360 (OCIA) mediante el envío de un correo electrónico a Compliance@fhi360.org
- 4.1.5 La línea directa de Ética y Cumplimiento de OCIA de FHI 360:
 - 1-800-461-9330 en los EE.UU.
 - +1-720-514-4400 fuera de los EE.UU.
 - Skype: +1-800-461-9300
 - Números de línea directa específicos del país enunciados en el sitio web de denuncia de FHI 360 (véase 4.1.6)
- 4.1.6 El sitio web de denuncia de OCIA de FHI 360 dejando su nombre o en forma anónima (<http://www.fhi360.org/anonreportregistry>).
- 4.2. Los informes anónimos suelen ser más difíciles de investigar, debido a la poca información. Se insta al Personal de FHI 360 a brindar información con el mayor detalle posible sobre la conducta, incluyendo, de ser posible, la identificación de las personas involucradas o testigos de la conducta, siempre y cuando esto no las ponga en riesgo de daño inmediato.
- 4.3. El Personal de FHI 360 que sea parte de RR.HH., supervisor o tenga una posición de nivel directivo o mayor debe informar a la brevedad, idealmente dentro de las 24 horas o tan pronto como sea posible, a la Oficina de Cumplimiento y Auditoría Interna (OCIA) de FHI 360 o a la Sede Central de RR.HH. (Director del Socio de RR.HH. o al Funcionario Principal de Recursos Humanos), sobre cualquier caso de Trata de Personas real o sospechado u otro incumplimiento de esta política que se le haya informado, que haya observado o que de otro modo tenga conocimiento. Si así no lo hiciera, estaría en incumplimiento de esta política, lo que puede dar lugar a sanciones disciplinarias incluyendo el despido inmediato o la extinción de cualquier otra relación con FHI 360.
- 4.4. Además de informar las actividades sospechosas, observadas o confirmadas relacionadas con la trata a través de uno de los canales mencionados en la Sección 4.1, el Personal de FHI 360 deberá derivar a las víctimas y sobrevivientes de TIP a los servicios médicos, psico-sociales y legales locales, cuando estén disponibles, y buscar ayuda adicional de las organizaciones contra la trata de personas específicas de cada país para lo cual deberán consultar: <https://globalmodernslavery.org>. Las opciones adicionales de derivación incluyen:
 - La Línea Telefónica Global contra la Trata de Personas [+1-844-888-3733](tel:+1-844-888-3733) o help@befree.org
 - (Dentro de los EE.UU. únicamente) La Línea Telefónica Nacional contra la Trata de Personas: 1-888-373-7888 o enviando el texto HELP a 233733 (BEFREE)



POL 01029 Lucha contra la Trata de Personas

- 4.5. OCIA investigará todos los informes de actividades prohibidas relacionadas con la trata de personas o incumplimientos de esta normativa, tomará las acciones adecuadas y realizará las notificaciones requeridas a los organismos gubernamentales.
5. Ausencia de represalias
- 5.1. FHI 360 prohíbe estrictamente cualquier represalia contra el Personal de FHI 360, los Proveedores, el Personal del Proveedor o los Participantes del Programa que denuncien un caso de TIP, actividades relacionadas con la trata u otros incumplimientos de esta política o de los procedimientos relacionados, o que participen en cualquier investigación interna o gubernamental de un caso de TIP. El Personal de FHI 360 puede remitirse a la Política de Puertas Abiertas y Ausencia de Represalias de FHI 360 (POL 03004) para obtener información adicional.
 - 5.2. Las represalias ocurren cuando alguien penaliza o amenaza con penalizar a otra persona por informar o expresar su intención de denunciar lo que de buena fe considera ser TIP o cualquier otro incumplimiento de esta normativa, por ayudar a otros a denunciar un caso de TIP o incumplimiento de la normativa o por participar en investigaciones de conformidad con esta normativa.
 - 5.3. No se podrá denegar la participación de ningún Participante del Programa o miembro de una comunidad en un programa ni su acceso a recibir ayuda por denunciar actividades relacionadas con la trata de personas sospechosas o conocidas o por participar en una investigación de un caso de TIP.
 - 5.4. La sospecha de represalias debe ser informada a la brevedad mediante los mecanismos de denuncia de la sección 4 (Personal de FHI 360) y 6 (Proveedores).
 - 5.5. El Personal de FHI 360 que participe en represalias quedará sujeto a sanciones disciplinarias que pueden llegar al despido o extinción de otra relación con FHI 360.
6. Obligaciones y contratos/acuerdos del Proveedor
- 6.1. Todos los Proveedores y el Personal del Proveedor deben abstenerse de cometer conductas que incumplan esta normativa.
 - 6.2. FHI 360 requiere que los Proveedores respeten de forma similar los principios de esta normativa y tomen medidas para evitar la Trata de Personas o cualquier actividad prohibida relacionada con la trata mencionada en la Sección 2 anterior por el Personal del Proveedor. El incumplimiento de esta normativa puede resultar en el cese de la relación contractual del Proveedor con FHI 360.
 - 6.3. Los Proveedores o el Personal del Proveedor que sean testigos de una conducta prohibida por esta política o que identifiquen que el Personal del Proveedor se ha involucrado en dicha conducta deberán informar inmediatamente la misma, idealmente dentro de las 24 horas o tan pronto como sea posible en virtud de las circunstancias, ya sea en forma oral o escrita, a la OCIA de FHI 360 a través de **uno** de los siguientes medios:
 - 6.3.1 La OCIA de FHI 360 mediante el envío de un correo electrónico a Compliance@fhi360.org
 - 6.3.2 La línea directa de Ética y Cumplimiento de OCIA de FHI 360:
 - 1-800-461-9330 en los EE.UU.
 - +1-720-514-4400 fuera de los EE.UU.



Category: Policies 01 Legal and Administration
Title: POL 01029

Version
05

State
Effective

Effective Date
24-OCT-2021

Document ID
387833

POL 01029 Lucha contra la Trata de Personas

- Skype: +1-800-461-9300
 - Números de línea directa específicos del país enunciados en el sitio web de denuncia de FHI 360 (véase 6.3.3)
- 6.3.3 El sitio web de denuncia de OCIA de FHI 360 dejando su nombre o en forma anónima (<http://www.fhi360.org/anonreportregistry>)
- 6.4. FHI 360 requiere que todos los Proveedores y el Personal del Proveedor cooperen plenamente con las investigaciones sobre los incumplimientos de la normativa y brinden información verdadera a los investigadores.
- 6.5. Planes de cumplimiento escritos: Cuando se apliquen los requisitos del financiador, los Proveedores de FHI 360 deben mantener sus propios planes de cumplimiento contra la trata.
- 6.6. Certificaciones: Cuando se apliquen los requerimientos del financiador, los Proveedores deberán presentar Certificaciones anteriores a la adjudicación y/o anuales.
- 6.7. FHI 360 incluirá el texto adecuado que refleje los requisitos aplicables en los contratos y otros acuerdos del Proveedor.
7. Consecuencias del incumplimiento de esta normativa
- 7.1. El Personal de FHI 360, los Proveedores y el Personal del Proveedor que participen en una actividad que viole esta política estarán sujetos a sanciones disciplinarias, incluyendo el despido inmediato o la extinción de otra relación con FHI 360.
- 7.2. FHI 360 podrá tomar acciones legales cuando corresponda, contra el Personal de FHI 360 que haya cometido incumplimientos relacionados con la trata de personas, incluyendo la remisión a las autoridades correspondientes para entablar la acción adecuada, incluido un proceso penal, en todas las jurisdicciones aplicables.

DOCUMENTOS RELACIONADOS:

1. Políticas

- POL 03004 Puertas Abiertas y Ausencia de Represalias

2. Procedimientos estándar de operación

- N/A

3. Apéndices

- APX 01029_01: Plan de Cumplimiento Universal contra la Trata de Personas

REFERENCIAS:

1. FAR Subparte 22.17 – Lucha contra la Trata de Personas (Enero 2015)
2. FAR 52.222-50 – Lucha contra la Trata de Personas (Marzo 2015)
3. FAR 52.222-56 – Certificación respecto del Plan de Cumplimiento acerca de la Trata de Personas (Marzo 2015)
4. Disposición Estándar de USAID M.20 respecto de la Trata de Personas – Organismos no gubernamentales estadounidenses (Abril 2016)
5. Disposición Estándar de USAID M.15 respecto de la Trata de Personas – Organismos no gubernamentales extranjeros (Abril 2016)



Category: Políticas 01 Legal and Administration
Title: POL 01029

Version
05

State
Effective

Effective Date
24-OCT-2021

Document ID
387833

POL 01029 Lucha contra la Trata de Personas

HISTORIAL DE REVISIÓN DE LA POLÍTICA:

POL#	Fecha de revisión DD MMM AAAA	Resumen de los cambios
POL 01029	Octubre 2015	Nueva política
POL 01029	16 de junio de 2017	Actualización de la terminología sobre Actividades Prohibidas, aclaración de la responsabilidad por la investigación y agregado del apéndice de referencia
POL 01029	4 de junio de 2019	Actualización de las definiciones de Proveedor y Personal del Proveedor. Aclaración de las expectativas sobre la conducta del Proveedor y sus obligaciones. Adecuación del texto sobre Planes de Cumplimiento para adaptarse a FAR.
POL 01029	21 de agosto de 2019	Suministro de información adicional sobre cómo contactar a los programas que ofrecen ayudas a las víctimas de la trata.
POL 01029	16 de octubre de 2019	Cambio administrativo menor para eliminar el requisito del plan de cumplimiento respecto de las sub adjudicaciones en la Sección 3.1
POL 01029	18 de agosto de 2021	<ul style="list-style-type: none">• Se agregó “participante del programa” y “supervisor” a las Definiciones• Se actualizaron las definiciones de Proveedor y Personal del Proveedor (se eliminó “proveedor” de la definición).• Se aclaró que la compra de actos sexuales comerciales se encuentra prohibida en todo momento (durante horas laborales y horas no laborales) durante el plazo de un proyecto o actividad comercial de FHI 360.• Se revisó la declaración del compromiso para destacar que se alinea con los estándares del gobierno de EE.UU., del Reino Unido e internacionales.• Se eliminó “prostitución” de la definición de TIP.• Se aclaró que el uso de mano de obra forzada se encuentra prohibido durante cualquier actividad de FHI 360.• Se agregó un nuevo requisito para todas las oficinas y proyectos locales de FHI 360 de implementar el Plan Universal de FHI 360.• Se aclaró el requisito de que todos los proyectos deben evaluar si se consideran un proyecto de alto riesgo y se agregó el criterio de riesgos e información respecto de agregar un Plan Complementario, de ser necesario.• Se agregó información sobre los números telefónicos específicos de cada país y Skype en los mecanismos de denuncia; se agregó el requisito de que el personal de RR.HH. debe informar inmediatamente a la sede central de RR.HH. u OCIA.• Se actualizó el texto para incluir la prohibición de la toma de represalias por parte de los Proveedores y el Personal del Proveedor.• Se actualizó la información sobre los planes de cumplimiento escritos de los Proveedores.
POL 01029	21 de julio de 2023	Cambio administrativo menor para actualizar la sección 4.1.3 con los cargos en vez de con los nombres específicos de los empleados.